

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA
10 DE SEPTIEMBRE DE 2.009.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez.

ASISTENTES: D. Luis Moya Conde.
D^a María Pilar Parra Ruiz.
D. Joaquín Gómez Mena.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D^a Ana María Cobo Carmona.
D^a Carmen Domínguez Carballo.
D. Daniel Campos López.
D^a Macarena García Palacios.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D^a María Isabel Selfa Sevilla.
D^a Francisca Rojas Ramírez.
D. Joaquín Robles Sánchez.
D. Francisco Ballesteros Ávila.
D^a Linarejos María López García.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Carmen García Carreras.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.
D. Antonio Delgado Contreras.
D. Sebastián Martínez Solas.
D^a María Selina Robles Córdoba.

SECRETARIA GENERAL ACCTAL: D^a. Isabel Puertas Alvarez.

INTERVENTOR: D. Emiliano Sanz Rubio.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas del día diez de septiembre de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por la Secretaria General Acctal.de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por la Sra. Secretaria a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día treinta de julio de dos mil nueve, la cual fue aprobada por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA
ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMÍA, PATRIMONIO Y GESTION PUBLICA SOBRE APROBACION DEFINITIVA EXPROPIACION RESTO SISTEMA GENERAL VERDE V-2 (FERIAL)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública, que dice:

“Visto el expediente arriba referenciado, relativo al proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de terrenos del Sistema General Verde V-2, sitios en Eriazos de la Virgen y Vaguada del Arroyo “Periquito Melchor”, en el que consta certificación del Secretario de este Ayuntamiento en la que se manifiesta que el expediente ha sido notificado a los interesados y sometido al trámite de información pública por plazo de un mes mediante Edictos publicados en el B.O.P. de Jaén, nº 126, de fecha 3-6-2009, y en la prensa local (Diario Ideal, de fecha 30-6-2009, pag.6), así como en el Tablón de Edictos municipal, y que se han presentado en el período de información pública dos alegaciones. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 120.3, 161, 162, 163 y 165 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Concejalía-Delegada propone que, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Patrimonio, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopten los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Ruiz Montiel y D. José Luis Ruiz Maldonado, en base al informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal-Jefe de la UTAU, de fecha 16 de julio de 2009, que textualmente, dice lo siguiente: “”En el Proyecto de Expropiación se ha determinado el valor de repercusión del suelo por el método residual, conforme determina el art. 27.2 de la Ley 6/98. Al carecer de aprovechamiento urbanístico el polígono fiscal en que el terreno se encuentra incluido (51799), se aplica el aprovechamiento medio del área de reparto ARUP-1 a la que el PGOU adscribe los terrenos objeto de expropiación. Respecto al acceso al resto de la finca no expropiada, entiendo que no es objeto de este Proyecto de Expropiación, considerando que habrá de estarse a lo que disponga la legislación vigente. A la vista de lo cual, me reitero en el justiprecio fijado en el Proyecto de Expropiación.””.-

Segundo.- Aprobar definitivamente “el proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de terrenos del Sistema General Verde V-2, sitios en Eriazos de la Virgen y Vaguada de Periquito Melchor”, de conformidad con el artículo 162.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre L.O.U.A., y el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el Proyecto, y abrir un plazo de VEINTE DIAS contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración, de acuerdo con el artículo 162.5 de la L.O.U.A. y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.- La aprobación definitiva en vía administrativa del Proyecto de Tasación Conjunta, implicará la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre L.O.U.A.

Quinto.- Una vez efectuado el pago del justiprecio o su consignación, se levantarán actas de ocupación que se inscribirán el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo recogido en el artículo 165.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre L.O.U.A.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para la ejecución de este acuerdo.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE SECTOR S-6 RELATIVA A LOS ART. 7 Y 31 DE LAS ORDENANZAS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-6, del vigente P.G.O.U., promovido por D^a Carmen Hernández López e hijos, y correspondiente a terrenos situados junto a la Barriada de las Américas, delimitados, al Norte, con la Prolongación de la calle Orfila y Sector S-5; al Sur, con la calle Isabel la Católica y el Sector S-7; al Este, con terrenos de Hdros. De D. José Godoy; y al Oeste, con terrenos propiedad de PRONSUR, S.A. con una una superficie de 50.428 m².

Con fecha 10 de Septiembre de 2007 se presentó por AUDOGO, S.L., una Modificación al citado Plan Parcial, que tiene por objeto, de un lado incorporar nuevos usos terciarios a la relación de usos admitidos, y de otro aumentar el porcentaje de éstos hasta el límite del 15% de la superficie máxima edificable.

La citada Modificación del Plan Parcial cuenta con informe favorable de la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento. Habiéndose emitido, asimismo, el preceptivo informe jurídico por el Departamento de Urbanismo. Y fue aprobada inicialmente por Decreto de la Alcaldía dado el día 10 de Enero de 2008; habiéndose sometido a información pública en la forma legalmente prevista, sin que durante el correspondiente periodo se haya formulado alegación alguna.

Solicitado el preceptivo informe previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emite en sentido favorable por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Considerando, pues, que la competencia para la aprobación definitiva de la presente Modificación del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 21.1.j) y 22.2.c), de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y por la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio. Con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, según se deduce, *a sensu contrario*, de lo dispuesto en el artículo 47.3.i) de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Y habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 3 de Septiembre de 2009.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector S-6 del P.G.O.U., redactada y formulada por la entidad mercantil AUDOGO, S.L., que tiene por objeto permitir usos terciarios en el ámbito del Sector, limitando su intensidad hasta el 15 por 100 del aprovechamiento total del mismo; por lo que los artículos 7 y 31.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 7. Calificación y usos del suelo

El Plan General Municipal de Ordenación de Linares califica al Sector N° 6 del Suelo Urbanizable Programado como “Zona de Ordenación Colectiva Abierta”.

Los usos asignados al suelo son, de conformidad con las determinaciones del Plan General de Linares, los siguientes:

- *Uso dominante:*

COLECTIVA ABIERTA

- *Usos preceptivos:*

**ESPACIOS LIBRES PUBLICOS
EQUIPO DOCENTE
EQUIPO COMERCIAL Y/O SOCIAL
APARCAMIENTO**

- *Usos admitidos:*

EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL. *En todas las categorías.*
OFICINAS. *En todas las categorías.*
SOCIO-CULTURAL. *En todas las clases, categorías y grados.*
RELIGIOSO. *En todas las categorías.*
DEPORTIVO. *En categorías 3ª, 4ª y 5ª.*
SANITARIO. *En categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.*
SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL. *En todas las categorías; en la 7ª en grado 1º, 2º y 3º.*

El ámbito y localización de estos usos se expresa pormenorizadamente en el plano de proyecto correspondiente a “Zonificación”.

Son usos incompatibles y por tanto prohibidos en el ámbito del Sector N° 6, los siguientes:

**RESIDENCIAL INTENSIVA
RESIDENCIAL MIXTA (se supone que por error figuraba COLECTIVA ABIERTA)
UNIFAMILIAR INTENSIVA
UNIFAMILIAR EXTENSIVA
INDUSTRIA EN GENERAL
ALMACENES**

Artículo 31.1. Condiciones de uso

1. Uso dominante. El uso dominante en los terrenos de aprovechamiento privado será el de vivienda colectiva. El número máximo de viviendas en el sector será de 250. Los usos admitidos no ocuparán más del 15% de la superficie máxima edificable, no quedando comprendidos en dicha limitación los casos siguientes:

- La parcela "A1" en el caso de agregarse a la contigua destinada a equipamiento docente para reunir entre ambas la superficie de 5.000 m² requeridos para un centro de EGB de 8 unidades.

- El uso deportivo, cuando forme parte de los elementos o servicios comunes de una edificación de vivienda.

- El uso garaje-aparcamiento, cuando forme parte de una edificación, en aplicación del punto 3 de este artículo.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 70.2, de la Ley de Bases de Régimen Local; si bien, previamente, se deberá inscribir y depositar en los Registros de Planeamiento tanto del Ayuntamiento como Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002, y en el Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de Planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION EN LA PROLONGACION DE LA C/ SAN SALVADOR.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

Aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Junio de 2.008, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada en la calle San Salvador; que han sido sometidos a información pública y con notificación individual a los propietarios afectados; no habiéndose presentado escritos de alegaciones.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, y previo dictamen favorable, por unanimidad de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2009.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Iniciar el establecimiento del Sistema según lo solicitado por la entidad mercantil SENDA DE LA MOZA S.L.U., propietaria de más del 50 por 100 de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución delimitada en la prolongación de la calle San Salvador.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación presentados.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, con el texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificar el mismo a los propietarios afectados, y a quienes hubieran comparecido en el expediente; requiriéndose su incorporación a la Junta de Compensación, para así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de reparcelación o expropiación forzosa prevista en el artículo 135 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, e indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- Designar representante de esta Administración en la Junta de Compensación al Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo D. Joaquín Gómez Mena

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá según su superior criterio.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

6.- RATIFICACION DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL CONSEJO DE DIRECCION DEL CENTRO DE ESTUDIOS LINARENSES.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Cultura, que dice:

“Habiéndose elegido como vocales del Consejo de Dirección del Centro de Estudios Linarenses a D. Cristóbal Casado Álvarez, D. Lorenzo Martínez Aguilar y D. José María Carrascosa González, por el Consejo Académico del CEL el pasado 16-07-2009; la Concejala Delegada de Cultura propone al Ayuntamiento Pleno, según el artículo 9.1 de los Estatutos del CEL, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Ratificar, por el Ayuntamiento Pleno, a D. Cristóbal Casado Álvarez, D. Lorenzo Martínez Aguilar y D. José María Carrascosa González, como Vocales del Consejo de Dirección del Centro de Estudios Linarenses.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordará lo que estime más conveniente.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas de este día, de todo lo cual, yo, la Secretaria General Acctal., doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.